**Establece fuero paternal a todo evento**
**Boletín N° 6942-13**

**Considerando:**

1. Tradicionalmente y desde la aparición del Derecho del trabajo como una rama distinta e independiente dentro del ámbito del Derecho, la protección a la Mujer Trabajadora, fue uno de los temas de mayor discusión.

2. En un principio la protección iba enfocada a la mujer sólo por el hecho de ser mujer y las normas que se dictaban iban en tal sentido, hasta que los movimientos feministas del mundo vieron que éstas se tornaban discriminatorias, de ahí en adelante las normas de protección a la mujer fueron establecidas mirándola como una madre potencial, y abordando los casos en que por el sólo hecho de estar embarazada o tener un hijo menor de dos años, fuera a poner en riego su estabilidad laboral,

3. Es así como el Código del Trabajo contempla todo un estatuto para la Madre Trabajadora, teniendo como medidas de protección más importantes el Fuero laboral y los distintos permisos a que tiene derecho en su calidad de Madre, como lo son los descansos de pre y post natal, derecho de dar alimento a el hijo recién nacido y los beneficios de sala cuna, cumpliendo otros requisitos.

4. El fuero laboral es una medida de protección que se establece en el Derecho Laboral, para todos aquellos casos de terminación de contratos en que la parte trabajadora se encuentra en una situación más riesgosa que el resto, ya sea por detentar una determinada calidad o desempeñarse en funciones de representación dentro del trabajo. Por ello la misma ley les otorga derechos irrenunciables en pro de su estabilidad laboral.

5. El fuero laboral se define como "la Facultad o Derecho que tienen determinados trabajadores señalados expresamente por la ley, en orden a que no se puede poner termino al Contrato de Trabajo, cualquiera sea la causa, sin que previamente se haya autorizado su despido por sentencia judicial". Regulado en el Art. 174 del Código del trabajo. En el caso de la Madre Trabajadora este derecho está consagrado en el Art. 201 del mismo cuerpo legal. Señalando la norma general que el mencionado derecho se extenderá durante el periodo de embarazo y hasta un año después de expirado el periodo post natal.

6. El objetivo del presente proyecto de ley, sin perjuicio de estar de acuerdo con la protección otorgada a la Madre trabajadora en este sentido, es que el mismo derecho sea aplicable a los Padres trabajadores, aún cuando las Madres ejerzan un trabajo dependiente a la par con ellos, ya que la idea que está de fondo es proteger la economía familiar que se puede ver alterada tanto en los casos en que la Madre esté trabajando y deje de percibir renta, como cuando quien trabaja es el padre y queda cesante, porque el presupuesto de la familia se modifica negativamente y eso de todas maneras perjudica el bienestar de sus integrantes y en especial del hijo que está en camino o que ya nació.

7. Ya existe un proyecto de ley presentado en la Cámara de Diputados el año 2008, donde se pretende ampliar el fuero laboral a los Padres de la criatura en gestación o de la criatura ya nacida, pero sólo en aquellos casos en que la Madre no realice trabajo remunerado alguno. Sin desmerecer la mencionada iniciativa estamos por la ampliación del derecho a todo evento ya que como señalamos aún cuando la Madre trabaje el aporte que hace el Padre a la economía de la familia es igual o en muchos casos más importante para poder vivir honradamente.

8. Por todo lo antes mencionado, en suma, venimos a presentar el siguiente:

## **PROYECTO DE LEY.**

*Artículo primero*

*Modifiquese el Artículo 201 del Código del Trabajo agregando un inciso segundo nuevo pasando el actual inciso segundo a ser tercero y así sucesivamente, en tal sentido:*

***"El derecho establecido en el inciso precedente será aplicable también al Padre trabajador, siempre que se acredite mediante una declaración jurada ante el empleador, que acredite que contribuye económicamente con la Madre de la criatura en gestación o mantiene una relación directa y regular con el menor, además de cumplir con sus obligación de dar alimentos. El periodo por el que durará este derecho para el Padre, será durante el periodo de embarazo y hasta un año después del nacimiento.'***

*Artículo segundo*

*Modifíquese el artículo 201 estableciendo un inciso sexto nuevo (considerando la modificación anterior) en el siguiente sentido:*

***"Misma norma establecida en el inciso anterior, será aplicable al padre trabajador, quien para ser reincorporado deberá presentar además de certificado médico deberá acompañar declaración jurada requerida en los términos del inciso segundo"***